



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00048

Dando alcance a la solicitud vista a folio 81, Por Secretaría, actualícese el 0956 para que este sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

709c5d3d72a96dd8b7611d42ce3ec95d186f18adf6da5862d2404acebdde4c15

Documento generado en 07/09/2020 10:06:26 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00370

Dando alcance a lo solicitado a folio 86 del C-2 y previo a requerir a la empresa de Energía Integral Andona S.A. y al Banco Davivienda S.A., se insta a la parte actora para que informe y acredite el trámite dado a los oficios 0410 y 02154 (ver fls. 59 y 84 C-2).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e8487d682f73b462b9bf99d6eab4f0bf457e92e6318958add17db74e491d0540

Documento generado en 07/09/2020 10:04:16 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00394

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, la Avenida Troncal Panamericana de Occidente 5-61 Este Bodega 18 del Municipio de Mosquera [ver fol. 33 C-1].

Agregar a los autos, el citatorio enviado a la parte demandada, cuyo resultado fue positivo [véase fls. 34 a 36 C-1].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ffa50da4593e1f467b2801dad2b87faeb4f2209f3babe41b68489b436124d5

Documento generado en 07/09/2020 09:59:12 a.m.



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00617

Agréguense en autos la publicación de emplazamiento del demandado Deiler José Hoyos Macea [fol. 92 C-1], Secretaría proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d3baf8fe874dd937e7ba3e76b432b86577d992e011b744923464080f8b1c526

Documento generado en 07/09/2020 10:00:16 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00671

Como quiera que a folio 45 del C-1, se llevó a cabo el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el Juzgado **RESUELVE**:

Nómbrese como Curador *ad-litem* de la demandada Miriam Alba Ruiz Hernández, al abogado, cuyos datos son los que aparecen en la hoja que se anexa y que hacen parte integral del presente proveído.

Comuníquesele telegráficamente su designación y adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado, se procederá a su reemplazo y se hará acreedor de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f80a28162b9cc3a2868c982efc2af998af2843e49949d8514abacee5d36824e1

Documento generado en 07/09/2020 10:05:54 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00953

Visto el informe secretarial, el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO.- Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el inciso primero del numeral 2, artículo 317, del Código General del Proceso, como quiera que el proceso ha permanecido inactivo, pendiente de impulso procesal a cargo de la parte actora, por espacio superior a un año, contado a partir de la última actuación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiése por Secretaría.

TERCERO: Desglosar el documento base de la ejecución, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9e029418ceb6ce630d6d6ff3732ee3b5a6e15ac53019cadca68747812729221

Documento generado en 07/09/2020 10:01:19 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01067

Visto el informe secretarial, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO.- Declarar terminado el presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el inciso primero del numeral 2, artículo 317, del Código General del Proceso, como quiera que el proceso ha permanecido inactivo, pendiente de impulso procesal a cargo de la parte actora, por espacio superior a un año, contado a partir de la última actuación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto, pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiése por Secretaría.

TERCERO: Desglosar el documento base de la ejecución, a favor de la parte demandante, con la constancia de que la actuación terminó por desistimiento tácito, siendo esta la primera vez.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

503aa0fb9250f8d5a78217f9609f0dfc9293c7c6851bfb821e2f2471baa20c68

Documento generado en 07/09/2020 10:02:08 a.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01276

ABSTENERSE de impartir trámite al memorial de sustitución poder allegado al plenario el día 8 de julio de 2020 a través del correo del juzgado y conferido por Edwin Segura Escobar, al igual que a la solicitud elevada por el abogado a quien se pretendía sustituir el poder, toda vez que quien inicialmente sustituye el mismo fue sancionado con suspensión de la profesión de abogado, por el término de dos meses contados desde la fecha en que quedó en firme la sentencia de 12 de junio de 2020, lo que le impide por ende el ejercicio de las facultades propias de la abogacía, entre otras la de sustituir poder.¹

Y es que como puede verse, la sustitución allegada se confirió encontrándose aún suspendido el profesional en derecho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)**

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

¹ Consejo Superior de la Judicatura, Sala Disciplinaria, Sentencia 11001-11-02-000-2011-04605-01, del 09 de octubre de 2013 proferida con ponencia de la doctora María Mercedes López Mora.

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d81992b1f599c62b4ae5b6c0cd199e776d1e7901e1476e6ffa5dcfe0e97aa5a

Documento generado en 07/09/2020 10:05:17 a.m.

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01276

Como quiera que se diera cumplimiento el auto de fecha 30 de enero de 2020 [fol. 10 Cdn 2], téngase en cuenta que el auxiliar de la justicia Constructora Inmobiliaria Islandia S.A.S., aceptó el cargo de secuestre para el cual fue designado.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)**

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e5a5ed8ddffecd21cda9ce50f0805ba22095cb0ed255697fda7c95aa305d625

Documento generado en 07/09/2020 10:08:49 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00058

Agregar en autos, los citatorios enviados a los demandados, cuyos resultados fueron positivos [ver fls. 31, 33 y 37 C-1].

Desestímese la diligencia de notificación electrónica visible a folios 38 a 40 del cuaderno principal, toda vez que no obra constancia mediante la cual se logre verificar acuse de recibido, pues la documental allegada no da cuenta de ello.

Se insta a la parte actora para proceda conforme lo dispuesto en el artículo 292 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

086dd61ee7191e6759cb87aed609a013bf94e93778bbc6af8cc99d4de655d23d

Documento generado en 07/09/2020 10:04:46 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01334

Agregar a los autos, el citatorio enviado a la demandada Mary Isabel Olaya Peña visible a folio 69 C-1, cuyo resultado fue positivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

869e9b3d6cc2b8e87bedfca6a5abfbf059a1885296b4aee739c1adc4a37a012c

Documento generado en 07/09/2020 09:50:18 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00364

Continuando con el trámite correspondiente, se impone seguir adelante con la ejecución, dentro de este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por Oscar Gómez Rodríguez contra Jaime Escobar Rivera.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago a través de su apoderado judicial, personalmente, conforme da cuenta el acta que reposa a folio 9 C-1, sin formular medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo¹, artículo 440 del C. G. del P., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en contra de la parte ejecutada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 19 de marzo de 2019 [fol. 7 cd. 1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$300.000.00. Líquidense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

44df01909a9abd1b8066f26566b2d3f5713be08dcd208b2e6e1f0dfae88af161

Documento generado en 07/09/2020 10:00:47 a.m.

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01454

Agregar a los autos, el citatorio y aviso enviado a la demandada, visibles a folios 19 y 21 del C-1, cuyos resultados fueron positivos.

Tener en cuenta que Liliana Carolina Obando Villamil, se notificó del mandamiento ejecutivo por aviso, previa citación, conforme dan cuenta las certificaciones visibles a folios 18 y 20 del C-1, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el artículo 440 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83ab906691334e4de8f2d4e78231071e3ea287719c25b30d55a48d7d4d9c7880

Documento generado en 07/09/2020 10:10:33 a.m.

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01490

Agregar a los autos el aviso enviado a la demandada, cuyo resultado fue positivo [ver fls. 20 a 23 C-1].

Tener en cuenta que Yasmin García Luna, se notificó del mandamiento ejecutivo por aviso, previa citación, conforme dan cuenta las certificaciones visibles a folios 14 y 20 del C-1.

Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el artículo 440 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c3fb13aa0e955d32481548bd09766de9f535bc34991b185cd127b86e6a4f799

Documento generado en 07/09/2020 10:12:34 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00488

Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como direcciones de notificación de los ejecutados, las aportadas a folio 36 C-1.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

450afda70c5654fb6e4aab211c17a210ae577bbd5acf18bcd4b86be340d47f4e

Documento generado en 07/09/2020 10:09:57 a.m.



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00899

Agregar a los autos, el citatorio enviado a la demandada visible a folio 31 C-1, cuyo resultado fue positivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9948b9b5fd355476548145c87cd95942e19d6967047ea5b7edb0e00c9adccfb

Documento generado en 07/09/2020 09:59:46 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00909

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora a folio 48 C-1, y en virtud de los resultados arrojados en el proceso, y en tanto se cumplen los presupuestos legales, se ordena el **EMPLAZAMIENTO** del demandado Geovanni Alberto Gómez Bulla, conforme lo dispone el artículo 293 concordante con el artículo 108 del C. G. del P., y artículo 10 del Decreto 806 de 2020; en consecuencia, Secretaría, proceda a dar cumplimiento a las citadas normas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

206cfe7ab4cd9375ab2cc383f0a786a151a6bad941a503414301174e6187ac

Documento generado en 07/09/2020 10:03:11 a.m.

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01214

Tener en cuenta que Belisario Cadena Vega, se notificó del mandamiento de pago a través de apoderado judicial, personalmente, conforme da cuenta el acta que reposa a folio 12, quien dentro del término para ejercer el derecho de defensa, contestó la demanda formulando excepciones de mérito.

Reconózcase personería a la abogada Johana Alfonsina Caicedo Osorio, como apoderada judicial de Belisario Cadena Vega en los términos y para los efectos del poder conferido [ver fol. 10].

Una vez se haya integrado el contradictorio, se dará traslado de las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e81d51c2aa3efb4fc16812e98bfed671514c82e67e58646b95b888c5ad239dbc

Documento generado en 07/09/2020 10:14:14 a.m.



**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01326

Dando alcance a la solicitud vista a folio 40 C-1, acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado Luis Alfonso Gutiérrez Torres, como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ec3778d337fff64a2273c99422e09770410db9594f5a126795d2de2afb80d9cc

Documento generado en 07/09/2020 09:49:43 a.m.

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01448

Dando alcance a la solicitud obrante a folio 102 C-1, y por ser procedente, por Secretaría, entréguese los títulos que se encuentren consignados en el proceso de la referencia a favor de la parte demandada, lo anterior, siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanentes por parte de otro despacho judicial, pues de ser así deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del proveído de fecha 4 de febrero de 2020 [fol. 99 C-1].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3b78cc66cec884c8fd98995f8958439c45f1b3048ce479d21889370fba726ae

Documento generado en 07/09/2020 10:07:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01492

Desestímese la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., allegada por la parte actora [ver fol. 29 y 30 C-1], toda vez que en el citatorio se relaciona de manera incorrecta la dirección de este Despacho Judicial, el cual corresponde a la carrera 10 No 14-30 piso 6 y no como quedó allí.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89a8e2d425e73202fb376fbb8f5e500d2b6e13bb39f1088d5440dd9d13c8fb19

Documento generado en 07/09/2020 10:03:41 a.m.